DETALLE DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES DERIVADAS DE LAS ELECCIONES A LES CORTS VALENCIANES DE 24 DE MAYO DE 2015

C's Ciudadanos

1. Desglose gastos electorales declarados

Gastos regulares justificados	205.065
Gastos fuera del periodo	—
Gastos no electorales	—
Gastos no justificados debidamente	—
Gastos totales declarados	205.065

2. Desglose de gastos electorales clasificados según su naturaleza

Confección de sobres y papeletas	1.455	0,7%
Propaganda y publicidad en prensa y radios privadas	8.458	4,1%
Propaganda y publicidad exterior	19.722	9,6%
Resto propaganda y publicidad	120.286	58,7%
Alquiler locales	27.406	13,4%
Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente	0	—
Medios de transporte y gastos desplazamiento candidatos y personal	8.640	4,2%
Correspondencia y franqueo	0	—
Intereses de créditos electorales	8.273	4,0%
Otros gastos necesarios	10.825	5,3%
Total gastos excluidos	0	—
Total gastos declarados	205.065	100%

1. Información presentada

La contabilidad y documentación requeridas han sido presentadas el 26 de junio de 2015, con dos días de retraso respecto al plazo máximo establecido por la normativa vigente, previa concesión de una prórroga por parte de esta Sindicatura de Comptes. Esta documentación, que cumple con la normativa vigente, no se presenta separada por candidaturas provinciales. No se ha abierto una cuenta bancaria para cada una de las circunscripciones, ya que tanto la contabilidad como la cuenta bancaria son únicas para toda la Comunitat Valenciana.
La información presentada ha sido la siguiente:

- Libros de contabilidad sellados por la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana, que incluyen:
    - o Libro diario
    - o Libro mayor
    - o Balance de situación
    - o Cuenta de pérdidas y ganancias

- Detalle de las cuentas bancarias utilizadas, indicando entidad, oficina y número de cuenta, así como las personas autorizadas para disponer de fondos.
- Documentos originales o fotocopias compulsadas, justificativos de los gastos e ingresos electorales, adecuadamente referenciados.
- Documento justificativo del arqueo de fondos, detallando los saldos en la cuenta corriente electoral.
- Extractos bancarios de los movimientos de la cuenta corriente electoral y de la cuenta de crédito.
- Fotocopias de los contratos de apertura de la cuenta corriente y de crédito.
- Comunicación a la Junta Electoral sobre la afectación de la subvención a la póliza suscrita para sufragar los gastos electorales.
- Certificados de la administradora general de no percibir aportaciones privadas ni anticipo de subvención ni fondos de la tesorería ordinaria del aprtido.
- Estado resumen de ingresos y gastos por concepto.
- Certificado de la administradora en el que señala que todos los justificantes presentados corresponden a gastos para las elecciones autonómicas de 2015 y que no se perciben otras subvenciones o ayudas concurrentes por dichos conceptos.

2. Recursos declarados

Los recursos declarados para financiar los gastos electorales han ascendido a 250.000 euros, que corresponden a una póliza de crédito por este importe concedida por el Banco Popular Español, S.A., con vencimiento el 8 de mayo de 2019, que ha sido íntegramente dispuesta a 8 de junio de 2015. El tipo de interés nominal de este crédito es del 3,75% anual. En garantía de las obligaciones dimanantes de la póliza, Ciudadanos cede a dicha entidad financiera el derecho de cobro de las subvenciones electorales que puedan corresponderle.
Los gastos de comisión de apertura y corretaje de dicha póliza han ascendido a 4.250 euros, y los intereses bancarios a 4.023 euros. De este importe, 3.218 euros corresponden a intereses estimados desde el 8 de junio al 24 de octubre de 2015.

3. Gastos electorales

El importe total de los gastos declarados asciende a 205.065 euros, habiéndose efectuado el

pago de la totalidad los mismos a 26 de junio de 2015 (a excepción de la estimación de intereses de 3.218 euros)

Del análisis efectuado de los gastos declarados, se concluye que están justificados en su totalidad.

En lo referente a la centralización de pagos en las cuentas electorales abiertas, según dispone el artículo 125.1 de la LOREG, del análisis efectuado se deduce que aquéllos se han realizado cumpliendo tal precepto legal.
Finalmente, hay que indicar que esta formación política no ha superado el límite máximo de gastos electorales previsto en el artículo 40.1 de la Ley Electoral Valenciana.

4. Información de terceros

De las cuatro empresas que han facturado por gastos electorales importes superiores a 10.000 euros, todas ellas han cumplido con la obligación del artículo 133.5 de la LOREG de comunicar a esta Sindicatura de Comptes la prestación realizada, habiéndolo hecho una de ellas en el periodo de alegaciones.
La entidad financiera que ha concedido un crédito a esta formación política no ha informado del mismo a esta Sindicatura de Comptes, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 133.3 de la LOREG.

5. Conclusión

Los gastos electorales regulares justificados por esta formación política ascienden a 205.065 euros.
Esta formación política no ha superado el límite máximo de gastos electorales.
Esta Sindicatura de Comptes, analizada toda la información recibida, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 45.3 de la Ley Electoral Valenciana.

C's Ciudadanos

ciudadanos-cs.org